



INFRAESTRUCTURA

TMT

DERECHO
ADMINISTRATIVO

ARBITRAJE/SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

CONSULTORÍA
ECONÓMICA

ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2026-2030 - Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM (Publicada el 01/05/2026)

Bajo la actual estructura normativa e institucional, la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) ha aprobado la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026 - 2030 (ENIA); instrumento estratégico que postula ser el medio por el cual se van a integrar y ordenar las intervenciones del Estado en su conjunto, para desarrollar la IA a nivel nacional

Ambito de aplicación: La ENIA es aplicable obligatoriamente a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Art. 1 de la Ley 27444 (TUO aprobado con DS 006-2026-JUS) - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), --*excluyendo a las personas jurídicas comprendidas en el numeral 8 del referido artículo 1--*, incluyendo a las empresas públicas de gobiernos regionales y locales, así como aquellas bajo el ámbito de FONAFE⁽¹⁾.

Las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, la academia y los ciudadanos pueden adoptar la ENIA de manera referencial para el desarrollo de iniciativas de inteligencia artificial. En consecuencia, el ámbito es obligatorio para entidades públicas y referencial para actores no estatales.

Actores en la ENIA:

¹ LPAG:

Artículo 1. Ámbito de aplicación de la ley

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

- 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;*
- 2. El Poder Legislativo;*
- 3. El Poder Judicial;*
- 4. Los Gobiernos Regionales;*
- 5. Los Gobiernos Locales;*
- 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.*
- 7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y,*
- 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.**

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada." (el resaltado es nuestro)

1. PCM, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital: Ente rector. (i) conduce, (ii) articula, (iii) supervisa², (iv) promueve.
2. Entidades Públicas: Encargadas de la implementación en el marco de sus funciones, competencias, **capacidades institucionales** y **disponibilidad presupuestal**.

Como se postula controlar esa alineación?

Ministerios	Deben asegurar que, durante la formulación o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), se incorpore y alinee los objetivos y acciones sectoriales vinculados al gobierno, gestión y despliegue de la inteligencia artificial lo dispuesto en la ENIA.
Gobiernos Regionales	Deben asegurar que, durante la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), se incorpore y alinee los objetivos y acciones regionales vinculados al gobierno, gestión y despliegue de la inteligencia artificial con lo establecido en la ENIA, de acuerdo con sus competencias.

Plan de Acción de IA: Cada entidad aprueba su Plan de Acción de IA el cual tiene un horizonte temporal no menor de 3 años, y es aprobado teniendo en cuenta sus recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios.

Contenido del Plan de Acción de IA: (Art. 5) La ENIA dispone que como mínimo, el Plan de Acción de IA debe contener:

1. Enfoque estratégico, que describa la vinculación del Plan de Acción de Inteligencia Artificial con los objetivos de la ENIA.
2. Diagnóstico, que describa la situación del gobierno y gestión de la inteligencia artificial en la entidad pública, comprendiendo aspectos organizacionales, normativos, técnicos y presupuestales de la entidad pública respecto a dicha tecnología.
3. Objetivos específicos y resultados esperados.
4. Iniciativas, proyectos o acciones priorizadas.
5. Anexos.

Rol del Oficial de IA (OIA) (Art. 6): Se crea el OIA, que es el funcionario responsable de coordinar el gobierno y gestión de la inteligencia artificial en la entidad pública, así como el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Inteligencia Artificial.

Entre sus principales funciones se encuentran:

1. Coordinar y promover el gobierno y gestión de la inteligencia artificial.
2. Formular y supervisar el Plan de Acción de IA.
3. Asegurar el cumplimiento de estándares éticos y técnicos.
4. Realizar el seguimiento y reportar avances.
5. Coordinar con responsables de datos, seguridad digital y tecnologías de información.

² De acuerdo al Art. 9 de la RM, los resultados de esta supervisión pueden ser puestos en conocimiento de otras entidades, incluida la Contraloría General de la República, exclusivamente con fines informativos y de coordinación institucional, conforme a sus respectivas competencias.

El OIA ejerce funciones técnicas y no asume responsabilidad por decisiones de gestión institucional que correspondan a otros órganos.

Equipo técnico de Datos e IA: (Art. 7)

Las entidades públicas que aprueban su Plan de Acción de IA, constituyen este equipo para su implementación. Dependen del responsable del TI. Este equipo es responsable de analizar, diseñar, gestionar técnicamente e implementar las soluciones basadas en inteligencia artificial definidas en el Plan de Acción de Inteligencia Artificial, de forma coordinada con los dueños de los procesos, de cada entidad.

Financiamiento: (Art. 12)

La implementación de la ENIA se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Vigencia: (Art. 14): La Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

La ENIA puede ser ubicada en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9898909/8079067-estrategia-nacional-de-inteligencia-artificial-2026-2030.pdf?v=1777649566>

Comentario Editorial

La ENIA postula tener como objetivo estratégico *el “Desarrollar y fortalecer el gobierno y gestión de la inteligencia artificial a nivel nacional, promoviendo con ello, su uso inclusivo, seguro y ético que impulse la innovación digital, fortalezca las capacidades humanas y promueva la eficiencia y eficacia en el sector público, privado, académico y la sociedad civil, garantizando el respeto de los derechos humanos, la transparencia, la privacidad, la seguridad, contribuyendo al desarrollo de las capacidades nacionales, productividad y competitividad del país”*. Este objetivo es esencial y prioritario.

Dentro de este contexto, y para alcanzar dicho objetivo, la ENIA plantea cuatro (04) objetivos específicos:

1. Fortalecer la gobernanza de la inteligencia artificial en el Perú mediante la adopción de estándares internacionales que promuevan el desarrollo de sistemas seguros, éticos y transparentes.
2. Fortalecer el talento humano mediante el desarrollo de capacidades digitales orientadas al uso de la inteligencia artificial
3. Impulsar la adopción estratégica de la inteligencia artificial en el Perú, promoviendo la innovación, el emprendimiento y el desarrollo de soluciones de impacto.
4. Consolidar al Perú en el uso estratégico de inteligencia artificial, fortaleciendo la cooperación internacional, la innovación sostenible y la participación ciudadana en su gobernanza.

No obstante, en la propia ENIA se reconoce como un problema real, que si bien el país cuenta con un marco normativo fundacional, encabezado por la Ley de Gobierno Digital, Ley del Sistema Nacional de Transformación Digital y Ley de Inteligencia Artificial y sus respectivos reglamentos, los diagnósticos evidencian que la sola existencia de normas resulta insuficiente para asegurar una implementación coherente y homogénea de la inteligencia artificial en el Estado. La ausencia de una estrategia nacional que operativice las decisiones estratégicas y lo establecido en la regulación digital ha derivado en una ejecución

no cohesionada, con inversiones tecnológicas desarticuladas, duplicidades funcionales, inversión ineficiente en tecnología, corrupción y ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación del impacto de la IA.

Partiendo de esta premisa, creemos que debemos empezar a debatir si la fragmentación institucional en que se manejan temas tan sensibles como la Revolución Digital que se vive a nivel internacional --y en la que la IA es solo el primer jinete-- nos está generando valor. En algunos Países de la Región se discute ya, si la dispersión de competencias opera como un “impuesto invisible” a la inversión, y añadiríamos, que podría funcionar, como un ticket de ida (y no de retorno) hacia una época oscura. De una lectura completa del texto de la ENIA, se evidencia que contar con una arquitectura digital fragmentada y una gobernanza sin “muscuro”, afecta el establecimiento de un ecosistema digital coherente en que se respete los derechos humanos. Se requiere pues, una institucionalidad capaz de abordar los nuevos retos y de manera integrada.

Sin duda, la ENIA es un documento interesante, necesario y que implementa una estructura, en base a lo que actualmente tenemos, pero que creemos que en un escenario distinto, perfectamente podría servir de base para el cambio institucional que el Perú requiere. Saludamos a ello.

Para cualquier consulta sobre esta información, puede comunicarse con nosotros en los siguientes correos:

- virginia@kaitekiregulacion.pe
- maria.rodriguez@kaitekiregulacion.pe

**VIRGINIA
NAKAGAWA**

Consultora Regulatoria



**MARÍA JOSÉ
RODRÍGUEZ**

Ing. especializada en Transformación
Digital & Análisis de Datos



**KAITEKI
REGULACIÓN**

-  Kaiteki Regulación
-  administracion@kaitekiregulacion.pe
-  www.kaitekiregulacion.pe
-  Lima, Perú